

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N°. 201970000189 DEL 20 DE JUNIO DE 2019

Por medio del cual no es procedente la solicitud de inscripción de dignatarios y se inscribe la renuncia solicitada por la Junta de Acción Comunal Vereda El Frisol Comuna 50 Palmitas del Municipio de Medellín.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 129 de 21/12/2001 emanada por La Alcaldía de Medellín, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal **Vereda El Frisol – Comuna 50 Palmitas** del Municipio de Medellín.
2. Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016.
3. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, le corresponde a la Alcaldía de Medellín a través de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control la aprobación, revisión y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado.
4. Que la Junta de Acción Comunal **Vereda El Frisol– Comuna 50 Palmitas** del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección parcial de dignatarios y mediante radicado 201910218129 de fecha 17 de junio de 2019, presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción para lo cual adjuntó;
 - Carta petitoria.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Acta de Asamblea General de Elección y Juramento de Dignatarios de fecha 10 de mayo de 2019
 - Listado original de asistencia Elección del de Dignatarios.
 - Plancha de Candidatos para Elección de Dignatarios
 - Carta de renuncia al cargo de secretario
 - Acta de Elección de Tribunal de Garantías de fecha 16 de abril de 2019
 - Listado de asistencia Asamblea de Elección de Tribunal de Garantías
5. Que el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, se deberá acreditar los siguientes requisitos:
- I. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*
 - II. Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
 - III. Planchas o Listas presentadas.*
 - IV. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
 - V. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
6. Que una vez revisados los documentos que adjunta la organización comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará las siguientes observaciones:

Con relación a la Elección del Tribunal de Garantías

Se observa en el Acta de Elección del Tribunal de Garantías realizado el pasado 16 de abril de 2019, en Asamblea General de Afiliados, que la organización comunal postuló y eligió el siguiente Tribunal de Garantías:

- William Correa identificado con cédula de ciudadanía 15263336.
- Mayis Ramos identificada con cédula de ciudadanía 26066852.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Víctor Arroyave identificado con cédula de ciudadanía 71531006

Al revisar el certificado de existencia y representación legal de la Junta de Acción Comunal **Vereda el Frisol Comuna 50 Palmitas**, se observa que el señor Víctor Arroyave identificado con cédula de ciudadanía 71531006, elegido como miembro del Tribunal de Garantías, hace parte del cuadro de dignatarios del organismo comunal, en el cargo de Segundo Delegado.

Lo anterior, configura un vicio en todo el proceso de elección de dignatarios adelantado el pasado 10 de mayo del año en curso por el organismo comunal, actuando entonces en contravía de la ley 743 de 2002 y de su ruta estatutaria, la cual establece en el postulado del artículo 56, parágrafo 1, lo siguiente:

ARTÍCULO 56° PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS: La elección de los dignatarios(as) de los organismos de Acción Comunal será hecha por los afiliados en X Asamblea general o Elección directa (señalar con una x el procedimiento o mecanismo adoptado para elección)

Parágrafo 1: Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de Acción Comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.

7. Que producto de la observación antes referida, con relación a la inscripción de los dignatarios elegidos, no es procedente adelantar la inscripción de los mismos, solicitada por el organismo comunal; indicando entonces que la Junta de Acción Comunal **Vereda El Frisol de la Comuna 50 Palmitas**, puede adelantar su proceso de elección aplicando los postulados estatutarios y legales y realizar una nueva solicitud para la inscripción de estos.
8. Que una vez verificado el certificado de existencia y representación legal del organismo comunal, la persona que ostentaba el cargo de Secretaria, de quien se presentó carta de renuncia, se encuentra registrada como dignataria de la Junta de Acción Comunal **Vereda El Frisol de la Comuna 50 Palmitas** y con fundamento en su oficio, se declarará vacante el cargo en el cual se encontraba inscrita.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ARTÍCULO PRIMERO: No proceder con la solicitud de inscripción de los dignatarios elegidos el día 10 de mayo de 2019 por parte de la Junta de Acción Comunal **Vereda El Frisol – Comuna 50 Palmitas** de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar vacante el siguiente cargo de la Junta de Acción Comunal **Vereda El Frisol de la Comuna 50 Palmitas** de la Ciudad de Medellín, tal como se relaciona a continuación:

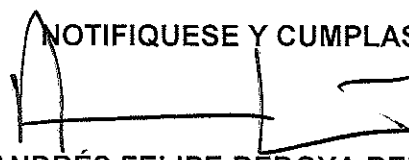
SECRETARIO

ARTÍCULO TERCERO: Por el trámite secretarial, se adelantará la siguiente diligencia:

- a. Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal **Vereda el Frisol – Comuna 50 Palmitas**, en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en el registro sistematizado y se expida el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado, de conformidad con el artículo 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que los notificados, presenten por escrito de manera directa o por medio de apoderado, ante la Secretaria de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN

SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó 	Aprobó 
Cristian Hernández de la Rosa Abogado Profesional Apoyo Jurídico	Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria Organización Social